



NAYARIT

Tepic, Nayarit, marzo 30 de 2006 dos mil seis.-

Se tiene por recibido, el día de la fecha, un escrito original presentado por el Doctor Marco Antonio Domínguez Hernández, titular de la unidad de enlace y acceso a la información de los Servicios de Salud de Nayarit, en vía de informe documentado.

Como expresa y por las razones que expone, se tiene por cierto que Joel Ernesto Murgo Huerta admite haber recibido la información motivo de disconformidad el veintiséis de enero de dos mil seis; sin embargo, como bien hace notar el titular de la unidad de enlace de referencia, habiendo interpuesto el recurso hasta el día veinte de febrero de dos mil seis, es evidente la extemporaneidad de dicho recurso. Es decir, el recurso interpuesto por Joel Ernesto Murgo Huerta, no se hizo valer dentro del plazo de diez días a que se alude en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por ende, con fundamento en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, con relación al diverso 57 del mismo ordenamiento legal, en su fracción III, se sobresee en el recurso. Archívese en definitiva el expediente.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos y a la entidad pública mediante oficio.

Así proveyó y firma el Presidente de la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.